

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

I1200/338/2021

ACTUALIZACIÓN DE MOD.ORD./03/2021

GENERAL

C-221/2021

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL “CONACYT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA/EL MTRO. NOE ORTIZ LEPEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO; ASISTIDO POR LA/EL MTRO. ANDRES EDUARDO TRIANA MORENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; Y POR LA OTRA PARTE, LA/EL UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, EN LO SUCESIVO EL “BENEFICIARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA/EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN LOS CASOS QUE ASÍ APLIQUE, ASISTIDO POR LA/EL , EN SU CARÁCTER DE , INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El “CONACYT” a través de su Representante, declara que:

- I. Conforme a lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Ley Orgánica del “CONACYT”, es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la referida Ley, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y apoyos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
- III. Con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga el “CONACYT”, para programas, apoyos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.
- IV. Mediante Acuerdo 1 Extraord-02/2021, la Junta de Gobierno del “CONACYT” en su Primera sesión extraordinaria de 2021, celebrada el 22 de enero de 2021 aprobó los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 “Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado”, en los sucesivos los “LINEAMIENTOS”

mediante los cuales se establece los objetivos del “PROGRAMA”, los criterios, procedimientos e instancias de decisión para el otorgamiento de los Apoyos, así como para el seguimiento y evaluación de los Proyectos, se regula la organización y operación del “PROGRAMA” para garantizar que los recursos sean canalizados invariablemente para la consecución de sus objetivos y garantizar que los Apoyos sean suficientes, en razón de su legitimidad, adecuación, necesidad, oportunidad y pertinencia, regulando la aplicación y destino de los recursos del “PROGRAMA”.

- V. Mediante Acuerdo PP F003 6/XXII-E/2021 de fecha 19 DE JULIO DE 2021, el Comité Técnico y de Administración (CTA) del “PROGRAMA”, en su VIGÉSIMA SEGUNDA Sesión EXTRAORDINARIA DE 2021, autorizó la asignación de recursos hasta por \$604,000.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MN) del presupuesto de dicho “PROGRAMA”, a favor del “BENEFICIARIO”, a través del UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA, para desarrollar el proyecto (si aplica) número 00000000316714 denominado “MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE UN EQUIPO DE ESPECTROFLUORIMETRÍA PARA APOYO A LABORES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DE LA FCQ-UACH.”, en lo sucesivo el “PROYECTO”.
- VI. En ese sentido, la celebración del presente Convenio de Asignación de Recursos (CAR) le serán aplicables los “LINEAMIENTOS” y su Manual de Procedimientos “MANUAL”.
- VII. De conformidad con el presupuesto asignado al “CONACYT” en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, se cuenta con la suficiencia presupuestaria para canalizar los recursos al “BENEFICIARIO”, conforme al “PROGRAMA”.

DECLARACIONES

I. El “PROGRAMA”, a través de la o el Secretario Administrativo declara que:

- A. La personalidad de la o el MTRO. NOE ORTIZ LEPEZ para suscribir el presente instrumento como la o el **Secretario Administrativo** del “PROGRAMA”, se acredita con el testimonio de la escritura pública número 151,092, de fecha 28 DE DICIEMBRE DE 2018, pasado ante la fe del Lic. ARIEL ORTIZ MACIAS, Notario Público número 103, de la Ciudad de MÉXICO, que contiene poder GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER ESPECIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE DERIVEN DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE ASIGNADAS EN RAZÓN DE SU ENCARGO otorgado a su favor por LA DIRECTORA GENERAL DEL CONACYT; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- B. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México.

II. El “BENEFICIARIO”, a través de su Representante, declara que:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
- B. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el

sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

- C. La o el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se acredita con el testimonio de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua en sus Artículos 19 y 23, fracciones III y IV; manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- D. Su Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria es UAC681018EGI.
- E. Cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- F. (Si aplica) En su estructura orgánica-administrativa se encuentra el/la , en lo sucesivo la “**ENTIDAD ACADÉMICA**”, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, cuyo titular es .
- G. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en ESCORZA EXT/INT 900, ZONA CENTRO, CHIHUAHUA, C.P. 31000, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA y correo electrónico RECTORIA@UACH.MX.
- H. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas “RENIECYT”**, a cargo del “**CONACYT**”, tal y como se acredita con la constancia número 1702667.
- I. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente Convenio lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales para la presentación del proyecto correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el “**CONACYT**” son públicos y en beneficio del fomento de la investigación humanística o científica y desarrollo tecnológico e innovación en el país.
- J. Declara que conoce y entiende los “**LINEAMIENTOS**”, el “**MANUAL**” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a las que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el “**CONACYT**” a favor del “**BENEFICIARIO**”, para el desarrollo del “**PROYECTO**”, bajo la modalidad **3.2.3. Infraestructura, incluyendo Proyectos de modernización tecnológica.**

El objetivo del “**PROYECTO**” es REPARAR Y DAR MANTENIMIENTO A UN ESPECTROFLUORÍMETRO HORIBA FLUOROLOG-3 PARA APOYAR ACTIVIDADES DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN LA FCQ-UACH. PARA ESTO SE PROPONE EL

MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA EL REEMPLAZO DE LA FUENTE DE PODER, Y LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR UN AÑO .

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El “CONACYT” con cargo al presupuesto del “PROGRAMA”, y en cumplimiento del Acuerdo emitido por el “CTA” del mismo, así como sujeto a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al “BENEFICIARIO” la cantidad total de \$604,000.00 (SEISCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 MN).

El “BENEFICIARIO” deberá presentar, previo a la ministración de recursos, la siguiente documentación que establezca para tal efecto el “MANUAL”, los cuales deberán como mínimo ser los siguientes:

- a) Solicitud de la ministración firmado por la o el Representante Legal.
- b) Recibo institucional, firmado por la o el Representante Legal y la o el Responsable Administrativo del “PROYECTO”.
- c) Documento que confirme la titularidad de la cuenta, la cual deberá estar a nombre del “Beneficiario”, así como las características de la misma conforme lo estipulado en el presente Convenio, los “LINEAMIENTOS” y el “MANUAL”.

El apoyo se otorgará con recursos fiscales anuales asignados al “PROGRAMA”, y su ejercicio se deberá realizar a más tardar el **30 de noviembre de dicho año fiscal**.

El otorgamiento del recurso de las etapas subsecuentes estará sujeto a la evaluación positiva, técnica y financiera, a la disponibilidad presupuestal anual del “PROGRAMA”, así como a las disposiciones legales que se encuentren vigentes por la duración del presente Convenio. Por lo anterior, el presente Convenio no constituye de ninguna forma compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, posibilidad de algún gasto contingente, ni la aceptación de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

Las excepciones autorizadas para ejercer recursos hasta el **31 de diciembre** son las siguientes:

- a) En el caso de proyectos de una sola etapa, el pago de la auditoría financiera del “PROYECTO”.
- b) En el caso de proyectos de más de una etapa, el pago de la auditoría financiera al finalizar el “PROYECTO”.

En caso de que el “BENEFICIARIO” no ejerza la totalidad de los recursos asignados al “PROYECTO” durante el ejercicio fiscal en el que le fueron otorgados, se deberá efectuar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación a más tardar el **15 de diciembre del año de la etapa correspondiente**, previa solicitud a la o el **Secretario Administrativo** de la Línea de Captura.

Para el caso de proyectos multianuales, la entrega de los recursos se realizará en el ejercicio fiscal siguiente, de manera inmediata y en cuanto el “PROGRAMA” cuente con suficiencia presupuestaria. Lo anterior, siempre que el “BENEFICIARIO” cumpla con lo siguiente:

- a) Entregue los comprobantes del presupuesto ejercido, así como, en su caso, el comprobante de devolución del recurso no ejercido del ejercicio fiscal anterior.
- b) Se efectuó la entrega de reporte de sus avances anuales.

c) Cuento con la evaluación técnica y financiera favorable de la etapa respectiva.

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. **Anexo Uno:** contiene el Desglose Financiero.
2. **Anexo Dos:** contiene los objetivos, metas, actividades, beneficios esperados y productos entregables con los que se aprobó el **“PROYECTO”**. En caso de que sea solicitada información adicional, ésta se integrará en el expediente respectivo.

El **“BENEFICIARIO”** podrá realizar modificaciones a los rubros aprobados cuando lo considere pertinente, siempre y cuando no modifique el objetivo para el cual fueron aprobados, lo anterior, en términos de lo que establecen los **“LINEAMIENTOS”** y el **“MANUAL”**.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “CONACYT”

a) Canalizar al **“BENEFICIARIO”** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados conforme a lo dispuesto en el **Anexo Uno**.

b) Realizar la primera ministración al **“BENEFICIARIO”** en un término no mayor a **20 (veinte)** días hábiles, contados a partir de la recepción del comprobante de recursos señalado en la Cláusula Segunda por parte de la o el **Secretario Administrativo**.

c) Vigilar por conducto de la o el **Secretario Administrativo**, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados al **“BENEFICIARIO”**, conforme a los dictámenes de evaluación, informes u opiniones financieras que emitan las instancias correspondientes, en cuanto al contenido de los **Anexos Uno y Dos**.

d) Podrá ordenar durante la vigencia del **“PROYECTO”** y hasta cinco años posteriores a la fecha de la emisión de la constancia de conclusión técnica y financiera, que se practiquen visitas de supervisión o seguimiento y emitir las observaciones y recomendaciones que de éstas deriven. Asimismo, podrá solicitar el apoyo del Órgano Interno de Control (**OIC**), de conformidad con la legislación aplicable.

e) Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo – financiero del **“PROYECTO”**, con base en los informes que el **“BENEFICIARIO”** le presente a la o el **Secretario Técnico** y la o el **Secretario Administrativo**, respectivamente.

f) Requerir la devolución de recursos cuando el **“BENEFICIARIO”** no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente instrumento o en los **“LINEAMIENTOS”** y el **“MANUAL”**, o si al término de la(s) etapa(s) del **“PROYECTO”** existe algún remanente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “BENEFICIARIO”

a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el “CONACYT”, exclusivamente para la realización del “PROYECTO”, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y sus Anexos.

b) Desarrollar el “PROYECTO” conforme a lo contenido en los **Anexos Uno y Dos**, mismos que forman parte integral del presente Convenio; así como en los demás instrumentos normativos relacionados con el presente Convenio.

c) El “BENEFICIARIO” deberá de comprobar la adecuada aplicación de los recursos aprobados y asignados, utilizará como medio de comprobación el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido en términos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la legislación fiscal vigente. Tratándose del gasto de inversión, el “BENEFICIARIO” deberá acreditar el 100% mediante CFDI, tratándose de gasto corriente, deberá acreditar el 80% del total mediante CFDI y el 20% restante podrá acreditarlo mediante recibo simple.

d) Proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el “CONACYT”, así como atender todos los requerimientos de auditoría a través de los órganos que conforme a la ley corresponda.

e) Llevar un registro contable de los movimientos financieros relativos al “PROYECTO”, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

El expediente deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

- I. Convenio de Asignación de Recursos, según corresponda, autógrafo; y en caso de versión electrónica con los códigos de las firmas.
- II. Comprobante oficial de la cuenta bancaria específica emitido por la institución bancaria, según la normatividad que corresponda.
- III. Estados de cuenta bancarios de la cuenta específica del “PROYECTO”.
- IV. Copia del comprobante fiscal digital por internet o recibo institucional.
- V. Comprobante soporte del ejercicio del gasto. En caso de facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes.
- VI. Informes financieros de cada etapa.
- VII. Evidencia documental de movimientos entre rubros.
- VIII. Registro de todos aquellos que realicen alguna actividad con cargo al “PROYECTO”, en los casos en que la normatividad lo solicite.
- IX. En caso de aportaciones concurrentes, el comprobante de la transferencia de dichos recursos a la cuenta bancaria del “PROYECTO”.

f) Comprobar la adecuada aplicación de los recursos aprobados y asignados, conforme a los términos del presente Convenio, a los “LINEAMIENTOS”, el “MANUAL” y demás normativa aplicable. Asimismo, deberá conservar durante los **5 (cinco)** años siguientes a la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.

El ejercicio de los recursos para la realización de Proyectos aprobados por el CTA del “PROGRAMA” debe ser comprobado al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el instrumento jurídico de formalización y en apego a la normatividad aplicable al “BENEFICIARIO”.

g) Atender los requerimientos que en su caso se le formulen durante el periodo señalado en el inciso anterior, mismos que deberá atender en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles.

h) Informar de manera inmediata al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el “CONACYT”, en el caso de que algún servidor público del “CONACYT”, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.

i) En su caso, modificar la estructura financiera del “PROYECTO” únicamente en términos de lo descrito en el “MANUAL” y el presente Convenio, de lo contrario, el gasto erogado en transferencias o partidas no autorizadas no será reconocido como parte del “PROYECTO” y deberá reintegrar los recursos correspondientes a la Tesorería de la Federación.

j) Mantener actualizada su información en el RENIECYT y notificar de cualquier cambio en su información a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Técnica, durante la vigencia del presente Convenio.

k) En este acto se obliga a suscribir el Acuerdo de Confidencialidad y Derechos de Propiedad Intelectual, que dicta los lineamientos bajo los que se llevará a cabo el “PROYECTO” específicamente en estos temas.

l) Se obliga al contenido de lo establecido en el presente Convenio, a los “LINEAMIENTOS”, el “MANUAL” y demás normatividad aplicable.

En los casos que el “PROYECTO” sea desarrollado por el “BENEFICIARIO” a través de la “ENTIDAD ACADÉMICA”, las obligaciones señaladas en la presente Cláusula serán aplicables a ésta.

SEXTA. INFORMES

Al término del “PROYECTO”, el “BENEFICIARIO” deberá presentar los Informes Financiero y Técnico, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero acorde al Desglose Financiero establecido en el **Anexo Uno** del Convenio, al finalizar el “PROYECTO”, el informe deberá contar con la opinión favorable de un Despacho Contable preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoría interna de la institución, el cual deberá considerar los elementos mínimos establecidos en los “LINEAMIENTOS” y en el “MANUAL”.

El **Informe Financiero** deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reintegros realizados de los recursos no ejercidos.

2. Informe Técnico conforme a las actividades establecidas en el **Anexo Dos** del Convenio.

El Informe Técnico deberá mencionar los entregables comprometidos y efectivamente desarrollados, así como el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades descritos en el **Anexo Dos**.

El Informe Financiero y el Informe Técnico deberán entregarse en los términos de los numerales 4.1.7 y 4.1.8 de los “LINEAMIENTOS” y el “MANUAL”. A la presentación de los Informes Financiero y Técnico se deberá incluir la solicitud expresa del “BENEFICIARIO” para la emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, considerando el debido cumplimiento de los objetivos y entregables del “PROYECTO” y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para el desarrollo de éste.

El “CONACYT” por conducto de la o el **Secretario Administrativo**, emitirá la **Constancia de Conclusión Financiera** y de la o el **Secretario Técnico**, la **Constancia de Conclusión Técnica** del “PROYECTO”, considerando el cumplimiento de los objetivos y entregables del proyecto, y que los recursos canalizados

fueron utilizados única y exclusivamente para el desarrollo del mismo; siempre que no existan, o de existir, se hayan subsanado observaciones, inconsistencias, irregularidades realizadas con motivo de la evaluación técnica y financiera de los resultados del **“PROYECTO”**, con base en los resultados de la revisión o Evaluación Técnica y en la opinión del Despacho Contable o área de auditoría interna del **“BENEFICIARIO”**, según corresponda, que de manera respectiva se realicen a los Informes Técnico y Financiero.

La opinión del Despacho Contable o área de auditoría interna deberá entregarse en el último año de ejecución del **“PROYECTO”** y deberá acompañarse del Informe Final Técnico y Financiero.

En los casos que el **“PROYECTO”** sea desarrollado por el **“BENEFICIARIO”**, a través de la **“ENTIDAD ACADÉMICA”**, lo señalado en el párrafo anterior, será aplicable únicamente a ésta.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros no implica la aceptación definitiva de los resultados.

Para la comprobación de los recursos, el **“Beneficiario”** deberá observar las siguientes condiciones:

1. El ejercicio de los recursos para la realización del **“Proyecto”**, aprobado por el **“CTA”** del **“Programa”**, debe ser comprobado al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el presente Convenio y en apego a la normatividad aplicable al **“Beneficiario”**.
2. En su caso, sustentar los cambios de recursos de un rubro a otro, así como la apertura de rubros, conforme a lo que establecen los **“LINEAMIENTOS”** y el **“MANUAL”**.
3. La comprobación de recursos deberá soportarse con los documentos que satisfagan lo establecido en los **“Lineamientos”**, en el **“Manual”**, el presente Convenio y lo señalado en la legislación aplicable.
4. Cuando se presente un Informe Financiero, éste deberá soportarse con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, la cual debe permanecer accesible para cualquier aclaración que el **“CONACYT”** o autoridad fiscalizadora requieran.
5. Los informes que el **“Beneficiario”** entregue, según corresponda, a la Secretarías Técnica o a la Secretaría Administrativa deberán incluir copia digitalizada de la documentación comprobatoria para facilitar su conservación y consulta; los documentos originales quedarán invariablemente bajo la custodia y resguardo del **“Beneficiario”** por un periodo de **5 (cinco)** años a partir de la fecha de emisión del documento en que conste la conclusión o cierre del **“Proyecto”**.
6. El **“Beneficiario”** deberá identificar de manera específica los movimientos financieros del **“Proyecto”**, conforme al instrumento de formalización y la normatividad aplicable en la materia.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

La o el **Secretario Administrativo**, llevará a cabo el seguimiento financiero del uso de los recursos, y la o el **Secretario Técnico** llevará a cabo el seguimiento técnico del **“PROYECTO”**, así como la evaluación de los resultados. Para llevar a cabo las acciones de seguimiento técnico y financiero, ambas figuras podrán apoyarse de la estructura a su cargo.

El **“BENEFICIARIO”** designa a la o el DR. GERARDO ZARAGOZA GALAN, como Responsable Técnico del **“PROYECTO”**, quien será el enlace con la o el **Secretario Técnico** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **“PROYECTO”**, presentar el Informe Técnico y, en general supervisar el cumplimiento del presente Convenio.

El **“BENEFICIARIO”** designa a la o el M.E. ALFREDO RAMON URBINA VALENZUELA, como Responsable Administrativo del **“PROYECTO”** quien auxiliará a la o el Responsable Técnico en su función de enlace con la o el **Secretario Administrativo** y tendrá la o el responsabilidad del control administrativo y

contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el “CONACYT”, así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por el “CONACYT”.

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días hábiles o definitiva de las o los Responsables Técnico o Administrativo, el “BENEFICIARIO” deberá designar a los sustitutos, notificando de ello a la o el **Secretario Técnico**, en un plazo que no excederá de **15 (quince)** días hábiles posteriores a que éste, se ausente.

Cabe señalar, que la figura de Responsable Técnico y la de Responsable Administrativo, no podrá recaer, bajo ninguna circunstancia, en la misma persona.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El “BENEFICIARIO” deberá disponer de una cuenta bancaria productiva o no productiva, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable al “PROGRAMA”. A través de ésta, se canalizarán los recursos del apoyo otorgado. La cuenta deberá estar a nombre del “BENEFICIARIO”. Dicha cuenta se utilizará exclusivamente para administrar los recursos canalizados al “PROYECTO”, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el “CONACYT” mediante la notificación a través de la o el **Secretario Técnico**, previo a la entrega de los recursos. Los recursos deberán permanecer en la cuenta específica, por lo que no podrán transferirse a otras cuentas hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo establecido en el presente convenio o, en su caso, en lo aprobado por el “CTA” del “PROGRAMA”.

En caso de que el “BENEFICIARIO” maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el “PROYECTO” notificando por escrito de ello al “CONACYT” a través de la o el **Secretario Técnico**, a fin de que se acredite la misma.

En caso de administrar los recursos otorgados mediante una cuenta productiva, deberá manifestarlo así al “CONACYT” y especificar en los Informes Financieros los rendimientos generados en la etapa respectiva, mismos que deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación antes del **15 de enero del año inmediato posterior**.

Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del “PROYECTO”, y la cuenta específica para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del “BENEFICIARIO”.

Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del “PROYECTO” son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del “BENEFICIARIO”. La propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del “PROYECTO” se regula en la Cláusula Novena del presente Convenio.

La o el Responsable Administrativo del “PROYECTO” tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio, los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable al manejo de recursos públicos. Por lo tanto, la o el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con la o el **Secretario Administrativo** para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del “PROYECTO”.

En el caso de las aportaciones concurrentes monetarias, éstas se deberán depositar en la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del “PROYECTO”, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con los conceptos de rubro y montos detallados en el **Anexo Uno** del Convenio “**Desglose financiero**” o en lo que disponga el “CTA”.

En el supuesto de que el **“BENEFICIARIO”** no ejerza la totalidad de los recursos asignados al **“PROYECTO”** deberá efectuar el reintegro del remanente a la Tesorería de la Federación, previa solicitud de la Línea de Captura respectiva, al **“CONACYT”**, a través de la o el **Secretario Administrativo**.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS BIENES

Los bienes que sean adquiridos con los recursos asignados por el **“CONACYT”** al **“BENEFICIARIO”** para el desarrollo del **“PROYECTO”**, provenientes del presupuesto del **“PROGRAMA”**, desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, quedarán en posesión del **“BENEFICIARIO”** para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del **“PROYECTO”**.

Una vez emitida la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** se entenderá que los bienes adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio forman parte del patrimonio del **“BENEFICIARIO”**, en el entendido de que el **“CONACYT”** no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

El **“CONACYT”** podrá pactar con el **“BENEFICIARIO”** el uso de los activos adquiridos para el **“PROYECTO”**, en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Los productos del **“PROYECTO”** deberán ser de acceso abierto y público, **“CONACYT”** los podrá usar y articular en beneficio de la Nación, por lo que serán publicados en los repositorios institucionales de Acceso Abierto conectados al Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por el **“CONACYT”**.

Cuando los productos se relacionen con un código de programación, éste deberá ser liberado bajo una licencia abierta y publicado en algún depósito o repositorio de código. Para el caso de bases de datos, estas deberán ser publicadas en el Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por el **“CONACYT”**, y en caso de que contengan datos personales, estas deberán ser publicadas previo procedimiento de disociación de datos, en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso.

Cuando el resultado del **“PROYECTO”** se relacione con recursos de cómputo de alto rendimiento, cómputo distribuido o en nube; supercómputo o de características similares, éste deberá articularse e integrarse a la red de cómputo científico de alto rendimiento, a través de la instancia que determine el **“CONACYT”** para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor, lo que supone otorgar el reconocimiento al autor de la obra o desarrollador del producto, conforme a lo que establezcan las leyes en materia.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

El **“CONACYT”** es, salvo pacto en contrario, el único titular de los derechos patrimoniales de autor de las obras y de los derechos de propiedad industrial que se generen mediante el desarrollo de procesos, así como de las patentes, marcas, modelos de utilidad, mejora tecnológica, diseños industriales, secretos industriales, innovaciones o cualquier otro derecho producto de investigación humanística, científica y desarrollo tecnológico o innovación, que realice o produzca el **“BENEFICIARIO”** en el marco del desarrollo del **“PROYECTO”**, ya sea en forma individual o con la colaboración de terceros, respetando las prerrogativas

que la ley le otorga con motivo de su intervención y realización y sin perjuicio de las disposiciones aplicables en materia de seguridad nacional.

El “CONACYT” cuidará que los derechos de propiedad intelectual generados con recursos públicos se ejerzan en congruencia con el interés público nacional, buscando siempre que su uso y aprovechamiento generen un mayor beneficio para la sociedad. En consecuencia, promoverá que la propiedad intelectual que derive del “PROYECTO” se convierta en motor de desarrollo social y económico, así como en factor dinamizador del cambio para el bienestar social.

Los ingresos del uso y aprovechamiento de los derechos de propiedad intelectual derivados del “PROYECTO” se destinarán a actividades de fortalecimiento del sector y de la comunidad, así como al fomento de actividades públicas en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, principalmente.

El “CONACYT” podrá otorgar al “BENEFICIARIO” licencias temporales, gratuitas y no exclusivas sobre los derechos de propiedad intelectual derivados del “PROYECTO”, en los términos y bajo las condiciones que en su momento se pacten en el convenio correspondiente.

Como parte de los entregables del “PROYECTO”, el “BENEFICIARIO” deberá presentar al “CONACYT” un resumen ejecutivo de sus objetivos y resultados esperados, que será la versión pública del “PROYECTO”. Asimismo, el “CONACYT” podrá exponer dicho resumen ejecutivo en eventos o talleres públicos.

Invariablemente, el “BENEFICIARIO” deberá dar el crédito correspondiente al “CONACYT”, agregando la leyenda: “Proyecto apoyado por el CONACYT” en el año 2021.

Para asegurar la confidencialidad de los derechos de propiedad intelectual y de cualquier información que se derive del “PROYECTO”, las y los evaluadores, así como las y los Responsables Técnicos y Administrativos, deberán suscribir un Acuerdo de confidencialidad con el “CONACYT” y el “BENEFICIARIO”.

En términos de esta cláusula, de ser el caso, el “CONACYT” y el “BENEFICIARIO” firmarán un Acuerdo específico respecto de los derechos de propiedad intelectual derivados del “PROYECTO”.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione el “BENEFICIARIO”.

Cuando el “CONACYT” lo solicite, el “BENEFICIARIO” deberá proporcionar la información del “PROYECTO” a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos del “PROYECTO” y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El **“BENEFICIARIO”** deberá proporcionar la información del **“PROYECTO”** que pudiera ser solicitada por la o el **Secretario Técnico** o la o el **Secretario Administrativo** para ser entregada al **Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT)** que opera el **“CONACYT”**, de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El **“BENEFICIARIO”** cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del **“PROYECTO”** y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, humanísticas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales Acceso Abierto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y VIGILANCIA

Las obligaciones a cargo del **“BENEFICIARIO”**, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **“PROYECTO”**, continúan incluso después de que el **“CONACYT”** emita la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, por hasta un período de **5 (cinco)** años.

El Órgano Interno de Control en el **“CONACYT”** o cualquier órgano fiscalizador, de acuerdo a sus facultades, podrá realizar auditorías durante el desarrollo del **“PROYECTO”** y hasta por un período de **5 (cinco)** años siguientes a la fecha de emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** citada, para lo cual el **“BENEFICIARIO”** deberá colaborar atendiendo a los requerimientos solicitados por los órganos fiscalizadores.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El **“CTA”** del **“PROGRAMA”** podrá autorizar la rescisión del presente Convenio al **“BENEFICIARIO”**, sin necesidad de declaración judicial previa y dando aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Aplique los recursos canalizados por el **“PROGRAMA”** con finalidades distintas a la realización directa del **“PROYECTO”**.
- b) No compruebe la aplicación de los recursos canalizados para el **“PROYECTO”** cuando le sea expresamente requerido por el **“CONACYT”**.
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **“PROYECTO”**.
- d) No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento a cualquiera de los informes indicados en el presente Convenio, cuando así le sea expresamente requerido.
- e) El **“CONACYT”** identifique desviaciones de recursos por parte de la o el Responsable Técnico y Administrativo.
- f) Proporcione información o documentación falsa.
- g) Realice cambios en partidas o rubros sin notificarlos a la Secretaría Administrativa.

h) No entregue el Informe Técnico o Financiero, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.

i) No haya notificado al “CONACYT” cuando advierta la probable existencia de conflicto de interés de quienes intervengan en los procedimientos de selección de su propuesta, así como del seguimiento técnico y financiero de la evaluación de resultados del “PROYECTO”.

j) Incurra en algún otro incumplimiento al presente Convenio y a sus Anexos.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el “CONACYT”, a través de la o el **Secretario Administrativo**, requerirá por escrito al “BENEFICIARIO” el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del “PROYECTO”.

Cuando se determine que el “Beneficiario” debe devolver recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito que la Secretaría Administrativa le formule para tales efectos. Los recursos devueltos serán reintegrados a la Tesorería de la Federación. El “BENEFICIARIO” deberá dar aviso de inmediato a la Secretaría Administrativa de la devolución de los recursos, comprobando dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto pueda ser identificado. Dicho comprobante deberá integrarse en el expediente del “BENEFICIARIO”.

En caso de que el “BENEFICIARIO” no realice la devolución de recursos solicitados en el plazo establecido, a través de la Secretaría Administrativa se le notificará la inelegibilidad para ser beneficiado a través del “PROGRAMA”, a partir de la notificación que se le haga por escrito, y hasta que realice la restitución de los recursos.

DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento implique la rescisión del mismo, la o el **Secretario Administrativo** deberá notificar a la Unidad de Asuntos Jurídicos del “CONACYT” dicho incumplimiento para que ejerza las acciones correspondientes, y en su caso, la regularización de la situación del “BENEFICIARIO”, o bien de la “ENTIDAD ACADÉMICA” que corresponda.

El incumplimiento de las obligaciones del “BENEFICIARIO” será sancionado en términos de lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La Secretaría Administrativa o la Secretaría Técnica, según corresponda, notificarán al Órgano Interno de Control en el “CONACYT” cuando el “BENEFICIARIO” incumpla sus obligaciones, después de haber requerido al “BENEFICIARIO” en al menos dos ocasiones para que subsane su incumplimiento.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del “BENEFICIARIO” sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, (sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al “BENEFICIARIO”, lo afecten impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones), deberá notificar a las o los **Secretarios Técnico y Administrativo** del “PROGRAMA” dichas circunstancias, mismas que serán resueltas en primera instancia por la o el **Secretario Administrativo**, y en caso de ser necesario, por el “CTA” del “PROGRAMA”. El “BENEFICIARIO”, cuando así se determine, reembolsará en la cuenta que, para tal efecto se le informe, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al “PROYECTO”, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días

hábiles contados a partir de la notificación correspondiente y se aplicará la terminación anticipada conforme a la Cláusula Décima Séptima.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Por acuerdo del “CTA”, en casos excepcionales debidamente justificados o por voluntad del “BENEFICIARIO”, las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio.

En estos casos, el “BENEFICIARIO” presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero, éste último acompañado de una opinión emitida por un despacho contable, preferentemente acreditado por la Secretaría de la Función Pública, o por su área de auditoría interna, para conocer el avance de la ejecución del “PROYECTO”, así como el ejercicio de los recursos, de tal forma que el “CONACYT” cuente con los elementos necesarios para identificar los compromisos no ejecutados y se solicite la devolución de los recursos no comprobados.

DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En caso de que el “CONACYT” determine que el “BENEFICIARIO” debe devolver el remanente o hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir del requerimiento que por escrito le formule la Secretaría Administrativa al “BENEFICIARIO”, para tales efectos.

DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El “CONACYT” no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el “BENEFICIARIO” llegase a contratar para la realización del “PROYECTO”; en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del “PROYECTO”, estará bajo la dependencia directa del “BENEFICIARIO”; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al “CONACYT” como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al “BENEFICIARIO” como intermediario, o por lo que el “CONACYT” no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **“PROYECTO”** con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el **“PROGRAMA”**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del **“PROYECTO”** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la normatividad aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El **“BENEFICIARIO”** se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del **“PROYECTO”** y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El **“BENEFICIARIO”** se obliga a mantener actualizada su información en el **RENIECYT**, de conformidad a lo establecido en las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

El **“Beneficiario”** deberá notificar cualquier cambio en su información a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Técnica, durante la vigencia del presente Convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**.

El periodo de ejecución del **“PROYECTO”** iniciará a partir de la fecha de la ministración correspondiente y se desarrollará en los términos señalados en el **Anexo Dos**, que especifica las etapas de su ejecución y la duración del mismo.

Las obligaciones a cargo del **“BENEFICIARIO”**, o bien de la **“ENTIDAD ACADÉMICA”**, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **“PROYECTO”**, continúan incluso después de que el **“CONACYT”** emita la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, por hasta un periodo de **5 (cinco)** años.

VIGÉSIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos por el **“CTA”** del **“PROGRAMA”**, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del **“CONACYT”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema Informático de Administración de Proyectos del “CONACYT”, por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, que no se resuelva de común acuerdo, las partes se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA POR CADA UNA DE ELLAS.

POR EL “CONACYT”

POR EL “BENEFICIARIO”

MTRO. NOE ORTIZ LEPEZ

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO
RAMIREZ**

La o el Secretario Administrativo

REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR:

ASISTIDO POR:

**MTRO. ANDRES EDUARDO TRIANA
MORENO**

La o el Secretario Técnico

La “ENTIDAD ACADÉMICA”

(si aplica)

DR. GERARDO ZARAGOZA GALAN

La o el Responsable Técnico

**M.E. ALFREDO RAMON URBINA
VALENZUELA**

La o el Responsable Administrativo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL “CONACYT” Y EL/LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL “BENEFICIARIO”.-----

-----CONSTE.-----

Anexo 1: Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo

Rubros a Financiar	Etapa 001	Suma
Gasto corriente		
486 Póliza de mantenimiento	134,000.00	134,000.00
350 Gasto Auditoria informe Financ	35,000.00	35,000.00
362 Refacciones y Accesorios	435,000.00	435,000.00
Total gasto corriente	604,000.00	604,000.00
Total gasto corriente + gasto	604,000.00	604,000.00

inversión:

Total por tipo de aportación	Etapas 001	Suma
a) APORTACIONES FONDO	604,000.00	604,000.00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	0.00	0.00
c) OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00
TOTAL	604,000.00	604,000.00

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapas #	Descripción de la etapa	Descripción de la meta	Actividades	Productos	Duración de la etapa	Periodo máximo de entrega de informes
001	Mantenimiento correctivo del equipo y adquisición de una póliza de mantenimiento preventivo anual.	Sustituir la fuente de poder de la lámpara de excitación del equipo de fluorescencia Fluorolog 3. Adquisición de una póliza de mantenimiento preventivo por un año. De acuerdo a los términos de la convocatoria, el mantenimiento correctivo del equipo debe dejar funcionando el equipo óptimamente para Noviembre de 2021.	Es necesario la sustitución de la fuente de poder de la lámpara de excitación del equipo ya que no se pueden llevar a cabo las excitaciones de la muestra en ausencia de este componente. También, se propone adquirir una póliza de mantenimiento preventivo por un año para asegurar el buen funcionamiento del equipo.	Funcionamiento óptimo del equipo, tras lo cual se dará servicio a investigadores y estudiantes de la FCQ-UACH e instituciones externas. Producto de esta actividad se propone generar tesis y publicaciones donde se emplee la técnica de fluorescencia.	4 meses	10 días hábiles

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
URBINA VALENZUELA, ALFREDO RAMO	hoN3Ij1X/C+zxYjDk+0pXL90cdiy6ssa+io+VPjk0/PnecjTXgo=	04/08/2021 12:45:0

		6
FIERRO RAMIREZ,LUIS ALBERTO	KJy/bXBrMvZpOxxpWs+vYkjdcdiy6ssa+io+VPjk0/Pnecj TXgo=	04/08/2 021 13:14:3 5
Zaragoza Galán, Gerardo	uhP8y/OdHstVxultyCDiI5+6cdiy6ssa+io+VPjk0/PnecjTX go=	04/08/2 021 14:04:4 5
TRIANA MORENO,ANDRES EDUARDO	eUB23wF0VlaMbiUXKKiGMpjqlMXIV8rMeLCxYinwb yQIR5oj8QA=	05/08/2 021 13:43:1 0
ORTIZ LEPEZ,NOE	+2mTkbppXV1YzkAkToCeKg==AvakKjWPYnDGGfQL sKQ1L9WDE4w=	06/08/2 021 18:06:3 1
Este contrato tiene como última Fecha de Firma	06/08/2021 18:06:31	